



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/1994/663
4 de junio de 1994

ORIGINAL: ESPAÑOL

NOTA VERBAL DE FECHA 25 DE MAYO DE 1994 DIRIGIDA AL
SECRETARIO GENERAL POR LA MISIÓN PERMANENTE DE
VENEZUELA ANTE LAS NACIONES UNIDAS

La Misión Permanente de Venezuela saluda muy atentamente al Secretario General de las Naciones Unidas y tiene el honor de hacer referencia a su comunicación SCA/2/94 (4), de fecha 18 de marzo de 1994, por medio de la cual llama la atención sobre los párrafos 8 y 9 de la resolución 903 (1994) del Consejo de Seguridad, relativa a la situación en Angola.

En este sentido, la Misión de Venezuela tiene el honor de señalar que, como Miembro fundador de las Naciones Unidas, Venezuela ha caracterizado su acción en la Organización por un inquebrantable apego a los principios y a la letra de la Carta de las Naciones Unidas, particularmente en lo que respecta al acatamiento cabal de todas las resoluciones del organismo mundial.

En relación a las obligaciones de los Estados de cumplir plenamente el embargo sobre todas las entregas de armas y equipo militar a Angola impuesto en el párrafo 19 de la resolución 864 (1993), el Gobierno Nacional informa que la industria militar venezolana no exporta material bélico ni hacia Angola ni hacia ningún otro país. En el caso del embargo petrolero, se informa que tampoco la industria petrolera venezolana exporta hacia Angola.

En lo relativo al párrafo 8 de la resolución 903 (1994) señalada por el Secretario General en su carta, el Gobierno Nacional estudia la posibilidad de considerar, caso por caso y en su oportuno momento, las solicitudes de otorgamiento de las distintas modalidades de asistencia, ya sea humanitaria, de contingentes, personal civil, equipo y apoyo mencionadas en la resolución, acorde con las posibilidades de nuestro país.
